



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 005-2020-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 28 de Enero del 2020

VISTOS:

- OFICIO N°001-2020-AL-MPC, de fecha 02 de enero 2020;
- INFORME N°005-2020-SGCC/GAF-MPC, de fecha 06 de Enero del 2020;
- INFORME N°0014-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 09 de Enero del 2020;
- MEMORANDUM N°036-2020-GAF-MPC, de fecha 13 de Enero del 2020;
- PROVEIDO N°0034-2020-GAJ-MPC, de fecha 15 de Enero del 2020;
- INFORME N°007-2020-JLAR/SGLCPYM-MPC, de fecha 16 de Enero del 2020;
- INFORME N°0057-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 16 de Enero del 2020;
- INFORME LEGAL N°38-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de Enero de 2020;
- MEMORANDUM N°0105-2020-GPPTI-MPC, de fecha 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el **Artículo único de la Ley N°30305**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título **Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, por **Decreto Legislativo N°1440** se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual denomina Año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en

...//1





los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el artículo 36, numeral 36.2 del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Que, la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 (en adelante Directiva)**, en su Artículo 6.-Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera 6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentaria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizada debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta atapa de la ejecución.



Que, el artículo 8, numeral 2 y su modificatoria de la directiva, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos, entre otros, Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por Resolución N°007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.

Que, el artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441, concordante con el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 9 señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; el gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva la especificaciones del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocido la obligación de pago.



Que, asimismo, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, el mismo que en su artículo 4, dispone que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencia (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, con Memorandum N° 0105-2020-GPPTI-MPC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 24 de Enero del 2020, informa que visto el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas por la solicitud de disponibilidad presupuestal por concepto de reconocimiento de deuda DE PAGO A PROVEEDORES, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el término de referencia, que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, cual puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

META :	8o MEJORAMIENTO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACION A LA EDUCACION, CULTURA DEPORTE Y TURISMO	
FTE. FTO.	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Foncomún	
PARTIDA	: 2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 1,000.00
	2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 1,000.00
	2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 1,000.00
	2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 1,500.00
	2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 1,500.00
	2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 1,000.00
META	: 81 AREA DE LA MUJER	
FTE. FTO.	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Foncomún	
PARTIDA	: 2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 500.00
META	: 0082 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	
FTE. FTO.	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Foncomún	
PARTIDA	: 2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 1,000.00
META	: 004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	
FTE. FTO.	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 07 Foncomún	
PARTIDA	: 2.3.2.4.5.1 DE VEHICULOS	S/ 12,400.00
	2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 1,000.00





Página N°/4
Resolución N° 005

META : 0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS
FTE. FTO. : 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados
PARTIDA : 2.3.2.4.5.1 DE VEHICULOS S/ 3,890.00
2.3.2.4.5.1 DE VEHICULOS S/ 1,416.00

META : 038 DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA)
FTE. FTO. : 5 Recursos Determinado
RUBRO : 07 Foncomún
PARTIDA : 2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS S/ 1,000.00

META : 0040 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES
FTE. FTO. : 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados
PARTIDA : 2.3.24.51 DE VEHICULOS S/ 5,000.00
2.3.24.51 DE VEHICULOS S/ 6,665.00
2.3.24.51 DE VEHICULOS S/ 2,700.00
2.3.24.51 DE VEHICULOS S/ 2,284.00

META : 0055 SUB GERENCIA DE LOGISTICA
FTE. FTO. : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 07 Foncomún
PARTIDA : 2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS S/ 1,200.00

META : 0041 MEJORAMIENTO DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL
FTE. FTO. : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 07 Foncomún
PARTIDA : 2.3.27.1199 SERVICIOS DIVERSOS S/ 1,500.00

META : 0043 PLANIFICACION DE DESARROLLO URBANO
FTE. FTO. : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
PARTIDA : 2.3.24.51 DE VEHICULOS S/ 1,379.00

META : 0066 SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FTE. FTO. : 5 Recursos Determinados
RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
PARTIDA : 2.3.2.2.4.1 SERVICIO DE PUBLICIDAD S/ 400.00

META : 0044 DEFENSA CIVIL Y EMERGENCIAS PREVENCIÓN DE DESASTRES
FTE. FTO. : 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados
PARTIDA : 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS S/ 2,077.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS S/ 2,077.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS S/ 3,965.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS S/ 3,965.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS S/ 2,077.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS S/ 3,965.00





META : 0051 CONTROL Y AUDITORIA
FTE. FTO. : 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados
PARTIDA : 2.3.27.14.99 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS SIMILARES

TOTAL S/ 69,660.00

Que, con OFICIO N°001-2020-AL-MPC, de fecha 02 de Enero de 2020, el alcalde provincial C.P.C Segundo Constantino Diaz de la Cruz, comunica a MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS, oficina de Gestión Documental y Atención al usuario CONECTAMEF-ICA; que se ha solicitado Tickets de atención al soporte técnico del MEF, los mismos que a la fecha no han sido respondidos, teniendo problemas para la aprobación de los registros SIAF en el sistema web y transmisión SIAF; razón por la cual solicito, se considere la atención con la habilitación y aprobación de los registros.

Que, con Informe N° 005-2020-SGCC/GAF-MPC, de fecha 06 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, informa que con fecha 02 de Enero se remitió mediante OFICIO N°001-2020-AL-MPC, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, la relación de los expedientes no aprobados al 31/12/2019, los mismos que tuvieron problemas en la transmisión SIAF, debido a que no hay respuesta alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, se devuelven los documentos para que sean verificados y sea elevado para su reconocimiento de deuda, al mismo tiempo se derive el presente documento a la Gerencia de Administración y Finanzas y tomar las acciones pertinentes del caso.

Que, con INFORME N°0014-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 09 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, remite los expedientes para realizar acto administrativo de emisión de acto resolutivo de reconocimiento de deuda, ya que dichos expedientes que tuvieron problemas en la transmisión SIAF en la fase compromiso.

Que, con MEMORANDUM N°036-2020/GAF/MPC, de fecha 13 de Enero del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los expedientes a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proceder con el reconocimiento de deuda para pago, según INFORME N°0014-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, para realizar acto administrativo de emisión de acto resolutivo de reconocimiento de deuda, ya que dichos expedientes tuvieron problemas en la transmisión SIAF en la fase compromiso.



Que, con PROVEIDO N°34-2020-GAJ-MPC, de fecha 15 de Enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que al respecto manifiesta que para efectos de la emisión del informe solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta relevante la evidencia en qué estado se encuentra la ejecución presupuestaria, habida cuenta que no se expresa el estado situacional de cada expediente, lo cual es indispensable a efectos de aplicar la normativa en concreto sobre la base de los hechos expuestos.

Que, INFORME N°007-2020-JLAR/SGLCPYM-MPC, de fecha 16 de Enero del 2020, el OPERADOR SIAF, quien adjunta cuadro de proveedores orden de servicio SIAF respectiva y



pantallazo del registro SIAF para conocimiento respectivo evaluación y posteriormente su reconocimiento de deuda, cabe mencionar que los expedientes mencionados cuentan con certificación presupuestal. Quien anexa el cuadro detallado para fines de reconocimiento de deuda, y es derivado con INFORME N°0057-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 16 de enero del 2020, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la evidencia respectiva de cada uno de los expedientes.

Que, con Informe Legal N°38-2020-GAJ-MPC, de fecha 20 de Enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según los antecedentes y realizado el análisis legal concluye que, en aplicación de lo establecido en la Directiva del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordante con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, resulta procedente se emita acto resolutorio de reconocimiento de deuda de las ordenes de servicio con registro SIAF siguientes: 5528, 5522, 5537, 5536, 5539, 5490, 5500, 5122,5501, 5428, 5011, 5496, 5470, 5540, 5437, 5594, 5595, 5316, 5525, 5488, 5602, 5515, 2332,2333, 2350, 2330, 5535 y 2882.

Que, consecuentemente se autorice el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el acto resolutorio, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2020, por los sustentos expuestos en el presente informe, encargándose su cumplimiento a las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su **Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor** ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.



Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago, a favor de los proveedores de servicios, bienes, en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia, según el siguiente detalle:



ITEM	N° DE REGISTRO SIAF	N° DE ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO
1	5528	2895	VEREAU CHAVEZ ANDRES ALBERTO	S/2,077.00
2	5522	2897	RICHARDSON MORENO ALDO	S/2,077.00
3	5537	2898	ORMEÑO GRADOS CARLOS ENRIQUE	S/3,965.00
4	5536	2899	RICHARDSON MORENO ALDO	S/3,965.00
5	5539	2896	ORMEÑO GRADOS CARLOS ENRIQUE	S/2,077.00
6	5490	2844	GOMEZ BOZA ALEXIS	S/1,000.00
7	5500	2846	ASIN CALAGUA FERNANDO FIDEL	S/1,000.00
8	5122	2654	OCHOA SALCEDO WALTER JUNIOR	S/500.00
9	5501	2845	CALMET BRAVO ROSA NELIDA	S/1,000.00
10	5428	2819	LEVANO SANCHEZ BILLY DAVIS	S/1,000.00
11	5011	2584	SERVICIOS DE REPUESTO AUTOMOTRIZ LEVANO EIRL	S/12,400.00
12	5496	2840	LUYO SANCHEZ VICTOR	S/1,000.00
13	5470	2887	VILLAVICENCIO MATEO MARIA DEL PILAR	S/1,500.00
14	5540	2892	QUICAÑA CANGAÑA SUSAN YELID	S/2,200.00
15	5437	2829	BAGUETTO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	S/1,000.00
16	5594	2905	SANCHEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO	S/1,200.00
17	5595	2916	GUTIERREZ ROMERO AMELIA FELISA	S/3,890.00
18	5316	2769	NOMBERTO AVENDAÑO BRIGITH	S/1,500.00
19	5525	2890	JARA CHAMORRO CARMEN ROSA	S/1,500.00
20	5488	2843	RUIZ MEZA MARCO ANTONIO	S/1,000.00
21	5602	2917	CONTRERAS CHIPANA NELLY ROSSANA	S/1,416.00
22	5515	2877	MARTINEZ CALAGUA RAMON	S/400.00
23	2332	1168	SERVICIOS DE REPUESTOS AUTOMOTRIZ LEVANO EIRL	S/5,000.00
24	2333	1169	SERVICIOS DE REPUESTOS AUTOMOTRIZ LEVANO EIRL	S/6,665.00
25	2350	1170	SERVICIOS DE REPUESTOS AUTOMOTRIZ LEVANO EIRL	S/2,700.00
26	2882	1430	SERVICIOS DE REPUESTOS AUTOMOTRIZ LEVANO EIRL	S/1,379.00
27	5535	2900	VEREAU CHAVEZ ANDRES ALBERTO	S/3,965.00
28	2330	1166	SERVICIOS DE REPUESTOS AUTOMOTRIZ LEVANO EIRL	S/2,284.00
TOTAL				S/69,660.00

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Página N°/8
Resolución N° 005

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

CPC. CÉSAR VLADIMIR LEÓN POLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS